



DG - 216
Mocoa, 15 de mayo de 2024

Rdo
Lizeth Delgado
Asamblea Dptal
15-05-2024.

Honorable Diputado
WILLIAM ANDRÉS BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental
Edificio Gobernación del Putumayo
Ciudad

Asunto: Comunicación

Cordial saludo:

De manera atenta me permito comunicarle el contenido del Decreto No. 157 del 15 de mayo de 2024, el cual en sus artículos primero dispone:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto No. 144 del 30 de abril de 2024, el cual queda así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo para el cual se convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir los siguientes proyectos de ordenanza:

- a) **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
- b) **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PAR LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

Para su conocimiento y los fines a que hay lugar, se adjunta copia del aludido acto administrativo.

Atentamente,


NANCY ESTELLA LUNA SOSSA
Profesional de Despacho



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 144 DEL 30 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

LA SECRETARIA DELEGATARIA CON FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (E) SEGÚN DECRETO NO. 142 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022, Decreto departamental No. 142 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Política Colombia, indica que es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que el numeral 12 del artículo 305 de Constitución Política de Colombia, atribuye al Gobernador la facultad de convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que de conformidad con el artículo 23 de la ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental podrá sesionar de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador.

Que de conformidad con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, el primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año"

Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad inmediatamente anterior, la Asamblea Departamental a partir del primero (01) de marzo de 2024 entra en receso de sus sesiones ordinarias hasta el primero (01) de junio de 2024.

Que mediante Decreto departamental No. 144 del 30 de abril de 2024, se convocó a la Honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias por el término de treinta y un (31) días contados a partir del primero (01) al treinta y uno (31) de mayo de 2024.

Que el artículo segundo del aludido decreto establece que *"Durante el periodo para el cual se convoca la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir el siguiente proyecto de ordenanza: "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que, el presupuesto es un instrumento de planificación financiera para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se estiman los ingresos y gastos que se pretenden ejecutar en una vigencia.



Que, para la vigencia fiscal 2024, este fue aprobado mediante Ordenanza No. 898 del 15 de noviembre de 2023 y liquidado por medio del Decreto No 446 del 26 de diciembre de 2023.

Que, el artículo 300 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

Que, la Entidad Territorial Certificada, siguiendo los lineamientos de la Resolución 0335 de 2021, adoptó la modalidad ración preparada en sitio para atender las necesidades de la población escolar en el departamento del Putumayo; de acuerdo al Sistema de Matricula (SIMAT) con corte 31 de agosto de 2023, se cubre un 89% de la población escolar de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que asisten a las Instituciones Educativas priorizadas con un único complemento alimentario, llegando a 908 sedes educativas del Departamento, de las cuales 69 se ubica en zona urbana y 743 en zona rural población mayoritaria, población indígena 95 rural y 1 urbana de los 13 municipios con un total de 58.638 cupos atendidos.

Que el Gobierno Departamental ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior los recursos del Sistema General de Participación girados a las Entidades Territoriales No Certificadas (ETNC) denominados BOLSA CÓMUN, que mediante acuerdos de transferencias realizados con los Municipios deben ser destinados para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar- PAE durante la vigencia, de igual manera los recursos SGP-Programa de Alimentación Escolar de vigencias anteriores de contratos suscritos para el manejo del programa que una vez finalizados y liquidados mediante acta de liquidación, deberán cumplir con el propósito inicial para el cual fueron transferidos por las ETNC y por el Ministerio, al igual que los rendimientos financieros de la cuenta MAESTRA PAE generados por los diferentes recursos durante los periodos, son necesarios para realizar la cofinanciación del programa PAE y resume la voluntad del Departamento del Putumayo y de la Secretaría de Educación Departamental para realizar el uso adecuado de estos recursos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y a fin de contribuir a la permanencia escolar de nuestros niños, niñas y adolescentes putumayenses, contribuir a mejorar su vida saludable y así su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de complemento alimentario se hace necesario, modificar el artículo segundo del Decreto No. No. 144 del 30 de abril de 2024, a fin de incluir dentro de los proyectos a estudiar y debatir, el proyecto de ordenanza denominado "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto no. 144 del 30 de abril de 2024, el cual queda así:



ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo para el cual se convoca, la Asamblea Departamental se ocupará de estudiar y debatir los siguientes proyectos de ordenanza:

- a) **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
- b) **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PAR LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y apartes del Decreto No. 144 del 30 de abril de 2024 no modificados por el presente acto administrativo continúan vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

15 MAY 2024

NATALY VIVIANA MELO MACHABAJÓY
Secretaria Delegataria con funciones de
Gobernadora (e) Decreto No. 142 del 29/04/2024

Proyectó	Nancy Estella Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	
Revisó	Eduardo Santander Sánchez	Asesor de Despacho	Despacho Gobernador	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	